



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

cual, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, administrativa y de gestión para regular su funcionamiento interno, teniendo como objetivo desarrollar programas, ejecutar acciones y proporcionar servicios médico-asistenciales encaminados a la protección y desarrollo integral de la persona y la familia, proveyendo los elementos que requieren en las diversas etapas de su desarrollo, apoyándolos en su formación y subsistencia, así como a aquellos grupos vulnerables con carencias familiares esenciales no superables de forma autónoma.

Artículo 22.2. Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación federal y estatal, así como, en los ordenamientos jurídicos municipales, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México, contará con la estructura administrativa y atribuciones que establezca su Reglamento Interno.

LIBRO QUINTO
DEL ORGANO AUTONOMO MUNICIPAL

TITULO UNICO
DEL ÓRGANO AUTÓNOMO

CAPITULO UNICO
DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 23.1. La persona titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable;
- II. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio de su adscripción;
- III. Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos;





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- IV. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su municipio;
- V. Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes;
- VI. Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establecen la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su reglamento;
- VII. Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio;
- VIII. Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que, durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos;
- IX. Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos;
- X. Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio;
- XI. Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos de su municipio, así como supervisar las actividades y evento que éstos realicen;
- XII. Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;
- XIII. Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XIV. Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de su municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos;





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- XV.** Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad;
- XVI.** Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el municipio, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XVII.** Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos;
- XVIII.** Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas en discapacidad, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables;
- XIX.** Fungir del enlace patrimonial y del Sistema Institucional de Archivos; y
- XX.** Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

TRANSITORIOS

- Primero.** La Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal 2025-2027, emitió dictamen en la Sexta Sesión Extraordinaria con número consecutivo Vigésima Segunda a los 04 días del mes de mayo del dos mil veintiséis sobre la procedencia del presente Reglamento.
- Segundo.** El Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, periodo 2025-2027 en su Sesión Sexagésima de Cabildo con numero consecutivo Nonagésima Segunda celebrada a los 7 días del mes mayo del dos mil veintiséis, aprobó el presente Reglamento.
- Tercero.** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

